



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2015

26 MAYO 2015

“Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 “Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros” y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros).”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.”*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 “Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros” y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros).”*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que la presente determinación y delimitación de la zona de reserva no es un requisito legal, ni previo para la imposición de una futura afectación, como tampoco es requerida para adelantar los procesos de adquisición predial, de declaratoria de utilidad pública, de anuncio de proyecto o de cualquier otro instrumento de planeación y/o gestión de suelo; por cuanto dichos procedimientos cuentan con disposiciones propias que no prevén tal requisito, entre estas lo previsto por la Ley 388 de 1997 para el tema de afectaciones. Es así que, el señalamiento en la cartografía de la reserva prevista por el Decreto Distrital 190 de 2004, objeto del presente acto administrativo, es indicativa para la planeación de la ciudad.

Que en el anexo 1 del Acuerdo Distrital 527 de 2013 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”,* se incluye la obra *“Avenida Primero de Mayo desde Cra 3 este hasta Calle 11 sur”*.

Que mediante oficio con radicado número 1-2014-54262 del 20 de noviembre de 2014 (radicado IDU 20142251516341 del 13 de noviembre de 2014), el Instituto de Desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2015

26 MAYO 2015

Hoja 3 de 6

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 “Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros” y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros).”*”

Urbano, realizó la “*Solicitud de adopción y precisión de zonas de reserva para el corredor Avenida Primero de Mayo desde Carrera 3 Este hasta Calle 11 Sur*”, e informó que:

“Conforme a las normas urbanas vigentes y a los resultados de los estudios señalados anteriormente, se requiere solicitar la adopción y la precisión de las zonas de reservas para el corredor de la Avenida Primero de Mayo desde Carrera 3 Este hasta Calle 11 sur.

(...)

Para dar inicio formal del trámite de la solicitud de adopción y precisión de la zona de reserva de la Avenida Primero de Mayo desde Carrera 3 Este hasta Calle 11 sur, se remite los planos en formato físico y digital de las mencionadas zona de reserva (...).”

Que el trazado señalado en la Resolución 0132 de 14 de Febrero de 2008 “*Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros*”, requiere ser ajustado, dado que el desarrollo de urbanización Santa Ana del sur Segunda Etapa, contenido en el plano CU1SC77/4-09, modificó la conectante sur occidente de la mencionada intersección.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos una vez verificado el diseño propuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante oficio con radicado número 1-2014-54262 del 20 de noviembre de 2014 (radicado IDU 20142251516341 del 13 de noviembre de 2014), encontró que dentro del alcance de estos no se encuentra proyectado el desarrollo de la intersección de Avenida Primero de Mayo con la Avenida la Victoria (Carrera 3 Este), dado que no estaba contemplado en el plan de obras definido en el Acuerdo Distrital 527 de 2013.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica del Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

tu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2015

26 MAYO 2015

Hoja 4 de 6

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 "Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros" y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros)."*

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 *"Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 *"Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito"* y al Decreto Distrital 323 de 1993 *"Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial"*.
- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 *"Secciones Viales"* del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2015 26 MAYO 2015

Hoja 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 "Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros" y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros)."

- Se debe garantizar la adecuada conexión segura de los peatones y ciclistas, solucionando los diferentes flujos.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o quien haga sus veces.
- Dado el importante número de predios por afectar en la construcción de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros), el Instituto de Desarrollo Urbano preverá y propondrá una solución adecuada para el manejo de los residuos de los predios afectados por las diferentes obras (culatas), como parte del desarrollo integral del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el trazado de la reserva contenida en la Resolución 132 de 2008 y definir la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida la Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros), de acuerdo al plano uno (1) a escala 1:1000 anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Parágrafo. La zona de reserva vial señalada en el presente artículo, no incluye el diseño y desarrollo de la intersección Avenida La Victoria (Carrera 3 Este) con Avenida Primero de Mayo.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, incorporar y modificar en la base de datos geográfica corporativa, el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros), de acuerdo con el plano

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195.



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2015

26 MAYO 2015

Hoja 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 132 de 2008 "Por la cual se define la zona de reserva de la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros" y se define la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo desde la Carrera 3 Este (Avenida La Victoria) hasta la Calle 11 Sur (Avenida Fucha y Avenida de Los Cerros)."

indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, así como hacer la respectiva nota en el plano 1 de la Resolución 132 de 2008.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente, el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 MAYO 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Liliانا María Ospina Arias 
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Carolina Vanderhuck Arias 
Profesional de la Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Pedro Andrés Héndez Puerto 
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos

Preparó: Oscar Ernesto Cortés 
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Ángela Rocio Díaz Pinzón 
Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín 
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)
María Fernanda Peñalosa Sossa
Profesional Especializado - Subsecretaria Jurídica
Anyela Vivieth Mamian Ramos 
Profesional Especializado - D.A.C.J.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA